



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
CONVOCATORIA 2016  
ENTRE  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y  
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE CAPACITACIÓN Y  
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL "O.N.G CECADES"  
PROYECTO "CAPACITATE Y EMPLEATE (REGIÓN DEL BIOBIO)"**

En Santiago, a 17 de octubre de 2016, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el "**Ministerio**", por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la "**Subsecretaría**" o "**SUBTRAB**", RUT N° 61.501.000-6, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Francisco Javier Díaz Verdugo, RUT N° 8.865.870-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL "O.N.G CECADES**, institución de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número 74.249.000-9, en adelante el "**Ejecutor**" o "**ONG CECADES**", representado por don Harry Grayde Klenner, cédula nacional de identidad número 13.052.122-3, ambos domiciliados para estos efectos en Las Urbinas 87, oficina 16, comuna de Providencia, Santiago.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1412 de 2016 y su modificación aprobada mediante la Resolución Exenta N° 1481, de 2016, ambas de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a concurso público a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro para participar del Programa Servicios Sociales, Subsecretaría del Trabajo-Ministerio de Desarrollo Social, y autorizaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de dicho Concurso.

Que la Resolución Exenta N° 1722, de 3 de octubre de 2016, de la Subsecretaría del Trabajo, adjudicó fondos concursables a los proyectos presentados al Concurso Público del Programa Servicios Sociales, Línea Subsecretaría del Trabajo-Ministerio de Desarrollo Social, año 2016 que resultaron seleccionados, entre los que se encuentra el del ejecutor.



**SE HA ACORDADO SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN ADELANTE EL “CONVENIO”:**

**PRIMERO: DEL OBJETO**

Mediante el presente convenio, la Subsecretaría del Trabajo encomienda la ejecución del Proyecto denominado **“CAPACITATE Y EMPLEATE (REGIÓN DEL BIOBIO)”**, en adelante el “Proyecto”, al ejecutor, el que se entiende formar parte y se adjunta como anexo integrante del presente convenio, con el objeto de fortalecer las competencias de empleabilidad y en oficio de sus beneficiarios en temáticas de servicios de apoyo y cuidados domiciliarios a personas en situación de dependencia, personas en situación de discapacidad, y la red de apoyo de las personas indicadas anteriormente, e insertarlos laboralmente.

Para lo anterior, el ejecutor se obliga a generar oportunidades de capacitación, práctica e inserción laboral para 40 personas desempleadas en la Región del Biobío, de las cuales deberá capacitar en los oficios establecidos en el Proyecto, e insertar laboralmente a lo menos a 20 de ellas, que corresponde al 50 % del total de beneficiarios/as.

El ejecutor acepta y se obliga a implementar el Proyecto adjudicado en los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso Público para el Programa Servicios Sociales-Ministerio de Desarrollo Social, ya individualizadas, la propuesta adjudicada y el presente convenio. Para lo anterior, SUBTRAB transferirá los recursos adjudicados para la ejecución del Proyecto.

En caso que existieren discrepancias de interpretación entre la propuesta presentada y las bases de licitación, primará lo dispuesto en estas últimas.

El ejecutor se compromete a cumplir las metas que reflejen el estado de avance, el cumplimiento y la efectividad de la ejecución del proyecto y sus etapas, de acuerdo con los indicadores y medios de verificación indicados por éste en la Tabla de Indicadores contenidas en el Anexo N° 6, y a lo señalado en la letra g) del punto 4, “Consideraciones Generales de la Metodología de Trabajo de las Bases Técnicas”, e informar de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.

**SEGUNDO: COMPONENTES**

El ejecutor deberá ejecutar el proyecto adjudicado, desarrollando los componentes establecidos en el numeral 3 de las Bases Técnicas del Concurso, considerando las siguientes especificaciones:



**a. Difusión del Proyecto:**

El ejecutor debe realizar las actividades y utilizar los medios comprometidos en su propuesta para la difusión y publicidad del proyecto, de acuerdo a lo señalado en ésta, su carta Gantt, y lo mandatado en las bases del concurso.

Todos los productos gráficos utilizados, deberán consignar la leyenda “Programa Servicios Sociales 2016, Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaría del Trabajo - Gobierno de Chile”.

**b. Selección de beneficiarios/as:**

El postulante se compromete a aplicar la metodología, realizar las actividades y utilizar los profesionales que presentó en su propuesta para la selección de los/as beneficiarios/as que participarán del proyecto, todo de acuerdo a los requisitos exigidos en estas Bases.

Los beneficiarios del convenio deben reunir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse desempleado.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Pertenecer a los Subsistemas de Protección Social “Seguridades y Oportunidades” o “Chile Solidario”.
4. No estar cursando carreras técnicas o profesionales.
5. No haber egresado dentro de los últimos 5 (cinco) años del Programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, ni participar simultáneamente de otro programa de empleo.
6. Estar inscrito en la Bolsa Nacional de Empleo.

En caso que el Proyecto se oriente al servicio de cuidado a menores de edad, el participante debe estar habilitado para ello, según certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

El ejecutor debe entregar un **Informe Psicolaboral** de los/as beneficiarios/as seleccionados/as y los/as postulantes que se encuentran en lista de espera, adjuntando a este las hojas de respuestas de los test aplicados a estos. Estos informes serán revisados en los ejercicios de Supervisiones y Asistencia Técnica que se realizarán al proyecto.

**c. Capacitación:**

El postulante debe realizar la capacitación comprometida en el Proyecto, e impartir los módulos con los relatores presentados en éste, de conformidad con el Plan de Capacitación aprobado por la Subsecretaría.



**La duración total del proceso de capacitación en ningún caso puede ser inferior a 200 horas cronológicas por beneficiario/a y la cobertura mínima es de 15 beneficiarios y/o participantes por Oficio.**

Se permitirá reemplazar hasta el 30% del total de beneficiarios comprometidos en el proyecto, siempre y cuando el avance de la capacitación ejecutada no sea mayor al 30% del total de horas de capacitación comprometidas.

Para aquellos/as beneficiarios/as que ingresaron tardíamente al curso o que por razones debidamente justificadas han faltado a un número considerable de clases, el ejecutor deberá realizar la nivelación de las horas de clases faltantes.

Para las situaciones descritas, el Ejecutor deberá preparar un Plan de nivelación que enviará a la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo, para su revisión y aprobación.

**d. Práctica Laboral o Taller Práctico:**

El proceso de capacitación en oficio se complementará con un Práctica Laboral acorde a la capacitación recibida, desarrollada de conformidad con el Plan de Trabajo referido en el proyecto a esta etapa y las Bases del Concurso. Asimismo, deberá velar por la correcta supervisión de los beneficiarios, con el reporte de las actividades que estos realicen cada día, a objeto que desarrollen de forma adecuada las habilidades adquiridas en las capacitaciones.

En esta etapa se deberá pagar el subsidio de movilización y/o colación a los beneficiarios, de acuerdo a los montos, frecuencia y modalidad de pago presentados por el ejecutor en el proyecto adjudicado.

**e. Intermediación e Inserción laboral:**

El ejecutor debe intermediar de acuerdo con lo exigido en las bases y en el proyecto, poniendo en contacto a los/as beneficiarios/as con los oferentes de trabajo, o con entidades que proporcionen financiamiento, y facilitar la integración de los y a las participantes del Programa al mundo del trabajo.

Se deberá intermediar al 100% de los/las beneficiarios que hayan egresado exitosamente de la etapa de capacitación, considerando que tiene que **insertar laboralmente al menos al 50% ellos.**

La acreditación de la inserción deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el número 3 letra e) de las Bases Técnicas.

La inserción laboral de los beneficiarios del proyecto no podrá exceder el 31 de marzo del 2017.



**f. Acompañamiento del Beneficiario/a:**

El ejecutor debe acompañar o apoyar a los beneficiarios, aplicando la metodología de acompañamiento aprobada por la Subsecretaría, y las actividades que ésta contempla, de conformidad con el Proyecto y las Bases del Concurso.

El acompañamiento al beneficiario se realizará durante todo el período que dura la intervención, y durante los dos meses siguientes a su inserción laboral.

A través de esta etapa, se debe proporcionar al beneficiario un soporte continuo y apropiado que fomente su formación sistemática, su desarrollo laboral, su permanencia en el proyecto y una vez realizada la inserción laboral, la permanencia en su puesto de trabajo.

**TERCERO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES**

Para la ejecución del Programa, la Subsecretaría del Trabajo transferirá al Ejecutor la suma única y total de \$ **80.444.200 (ochenta millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos pesos)** en 3 cuotas, a saber:

1. La primera cuota correspondiente al 50% del monto total de los recursos adjudicados, por el monto de \$ 40.222.100 (cuarenta millones doscientos veintidós mil cien pesos), se transferirá dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico Inicial señalado en la letra A), de la cláusula sexta del presente convenio y previa entrega de la boleta de fiel y oportuno cumplimiento en los términos señalados en la cláusula siguiente.
2. La segunda cuota correspondiente al 30% del total de los recursos adjudicados, por el monto de \$ 24.133.260 (veinticuatro millones ciento treinta y tres mil doscientos sesenta pesos), se transferirán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Primer Informe Técnico de Avance, acorde a lo señalado en la letra B), de la cláusula sexta del presente convenio.
3. La tercera cuota correspondiente al 20% del total de los recursos adjudicados, por el monto de \$ 16.088.840 (dieciséis millones ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos), se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Segundo Informe Técnico de Avance, acorde a lo señalado en la letra B), de la cláusula sexta del presente convenio.

Los recursos a transferir por la Subsecretaría del Trabajo se depositarán en la **cuenta bancaria N° 8000983900, del Banco de Chile**, que el Ejecutor utilizará para la recepción y administración exclusiva de fondos transferidos por esta Subsecretaría.

Es requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos, que el Ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas que corresponda efectuar a la Subsecretaría



del Trabajo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Junto a lo anterior, para proceder a la transferencia de la cuota respectiva, el ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría un certificado emitido por la Dirección del Trabajo o por una de las Entidades o Instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que acredite que no tiene multas pendientes por infracción a las obligaciones laborales y previsionales en relación con su personal.

En caso que el ejecutor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores asociados al proyecto en los últimos dos años, la Subsecretaría exigirá, como requisito de transferencia para la segunda cuota, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación; pudiendo el adjudicatario también presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 30, otorgado por la Dirección del Trabajo o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ya mencionado.

Los fondos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso y el presente convenio, estando prohibido que el Ejecutor los utilice o aplique en otras finalidades o acciones distintas.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá ajustarse a lo dispuesto en el N° 2 "Ítems financiables del proyecto", de las Bases Técnicas del Concurso y al Proyecto adjudicado, pudiendo financiar Gastos de Operación asociados a la ejecución del Proyecto y al cumplimiento de sus etapas, y Gastos de Administración, asociados con la gestión y administración de éste, y gastos de personal necesarios para cumplir con dicha finalidad.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor, deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión a que se refiere la cláusula séptima N°5 de este convenio.

#### **CUARTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del ejecutor asociadas al proyecto, el adjudicatario ha entregado una garantía de fiel y oportuno



cumplimiento, consistente en la póliza de garantía a primer requerimiento y a la vista, de la compañía HDI Magallanes Seguros N° 01-56-153684, por la suma de UF 1.534 (mil quinientas treinta y cuatro Unidades de Fomento), y su endoso N° 0001- 0156153684 válida hasta el 22 de septiembre de 2017; extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6.

Sin perjuicio de lo anterior, si una vez otorgada la referida garantía su vigencia fuese insuficiente por cualquier causa, el ejecutor deberá presentar, con a lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a su vencimiento, una garantía en las mismas condiciones señaladas precedentemente, de lo contrario, la institución hará efectiva la garantía vigente antes de su vencimiento. Se deja expresa constancia que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá cubrir el 100% (cien por ciento) de los montos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo al ejecutor y que cuya rendición de cuentas no hay sido aprobada de manera definitiva.

Esta garantía caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente convenio y en las bases del concurso, comprendiendo también el cumplimiento imperfecto o tardío de éstas, y podrá ser ejecutada por la Subsecretaría en caso de incumplimiento, unilateralmente, por la vía administrativa, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, previa dictación de la correspondiente resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, de corresponder, la Subsecretaría interpondrá las acciones judiciales pertinentes para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del convenio, más la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría procederá además al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las siguientes situaciones:

- a. En caso que se produzca el término anticipado del convenio, conforme lo establecido en la cláusula novena del presente convenio y el numeral 17 de las Bases Administrativas, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, y el ejecutor haya reintegrado los eventuales recursos que correspondan.
- b. Si al término del proyecto existen multas y/o deudas impagas por obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del ejecutor asociados al proyecto.
- c. Por falta de reintegro en tiempo y forma de cualquier monto que el ejecutor adeude a la Subsecretaría del Trabajo.

La Subsecretaría retendrá los recursos proporcionales al incumplimiento que motiva el cobro de la garantía y restituirá el saldo, si corresponde.



### QUINTO: MULTAS

La Subsecretaría podrá imponer multas de manera unilateral y administrativa, en caso de incumplimientos leves o graves de las obligaciones establecidas en las Bases del Concurso, sus anexos, el Convenio y/o el Proyecto, según los procedimientos que se describen en la presente cláusula y el número 16 de las bases administrativas.

Las multas asociadas a los incumplimientos señalados son las siguientes:

<b>Incumplimiento leves</b>	<b>Multa 1 a 5 UF</b>
Demora en la respuesta a las observaciones realizadas a los informes técnicos y financieros por la Subsecretaría del Trabajo.	1 UF, por cada día hábil de atraso.
Realizar adecuaciones al plan de trabajo, sin previa autorización de la contraparte técnica.	5 UF, por cada adecuación unilateral detectada.
No utiliza la metodología, ni realiza las actividades comprometidas en las distintas etapas de su propuesta.	5 UF, por incumplimiento detectado.
Paralización de las actividades por más de 3 y menos de 15 días.	1 UF, por día de paralización.
No cumple con los hitos comunicacionales (difusión) o no cumple con el visado de la Unidad de ProEmpleo para actividades de difusión.	5 UF, por evento.
Realiza nivelación de contenidos para alumnos nuevos, sin la aprobación de la contraparte técnica.	3 UF.
La práctica laboral o el taller práctico no son acordes al oficio capacitado o no cumple con la metodología a utilizar, mecanismos de evaluación y aprobación del proceso propuesto.	4 UF, por beneficiario.
La infraestructura de capacitación no es adecuada para el oficio propuesto o no cumple con las condiciones básicas de sanidad y comodidad para la capacitación.	5 UF.
Deserción durante la ejecución del proyecto. Será multada a partir del 30% de avance de la ejecución del proyecto y cuando la deserción sea mayor al 30% de los beneficiarios/as regulares.	1 UF, por beneficiario desertor.
Cambios en el equipo ejecutor del proyecto que fue evaluado	3 UF por cada profesional cambiado
Cambio del 30% o más de los relatores presentados en el Proyecto.	3 UF por cada relator cambiado



Incumplimiento graves	Multa de 6 a 10 UF
Realizar modificaciones a las obligaciones establecidas en el convenio, sin autorización.	8 UF, por evento.
El ejecutor ha incurrido en 2 o más incumplimientos leves, y no ha corregido la situación representada.	10 UF.
No presenta los informes técnicos y/o financieros, o los presenta fuera del tiempo establecido.	6 UF, por evento.
No cumple con el módulo de derechos y deberes laborales.	8 UF.
No cumple con el plan de capacitación para el oficio propuesto.	6 UF.
Reemplaza más del 30% de los beneficiarios comprometidos en el proyecto.	10 UF.
Reemplaza alumnos cuando el avance de la capacitación ejecutada es mayor al 30% del total de las horas de capacitación comprometida.	10 UF.
El ejecutor no realiza plan de nivelación a los nuevos alumnos incorporados o cualquier otro incumplimiento en relación a la nivelación de contenidos.	6 UF.
No cumple con las horas mínimas de taller o práctica laboral.	6 UF, por beneficiario.
El ejecutor no efectúa intermediación laboral del 100% de los beneficiarios que realizaron la capacitación.	6 UF.
La colocación no es concordante con la capacitación realizada al beneficiario o la metodología no cumple con lo propuesto por el ejecutor.	6 UF.
En la etapa de inserción laboral coloca menos del 50% de los beneficiarios.	6 UF, por beneficiario no inserto respecto a meta no cumplida.
En la etapa de inserción laboral el contrato del beneficiario con la empresa o empleador, no cumple con la duración mínima señalada en las bases.	6 UF, por contrato.
El ejecutor no proporcionó el servicio de cuidado infantil o no lo proporcionó en las condiciones propuestas y exigidas por las bases, por ejemplo no cuenta con personal idóneo.	8 UF.
El ejecutor no contrató seguro contra accidentes personales o la duración del seguro no es por todos los meses de ejecución del proyecto o la contratación del seguro es tardía.	8 UF.
No realiza el reintegro de saldos no ejecutados en el plazo convenido.	10 UF.



En caso que la Unión Temporal de Proveedores oculte información relevante para ejecutar el respectivo convenio, que afecte a alguno de sus integrantes	10 UF, por evento
--	-------------------

Cuando el contratante incurra en algún incumplimiento de las obligaciones contraídas que no se encuentre mencionado en el catálogo anterior, pero que asume en virtud del proyecto, convenio o de las presentes Bases, sus Anexos, consultas y aclaraciones, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale por la Subsecretaría, podrán igualmente aplicarse las multas que procedieren a raíz del cumplimiento deficiente, las que serán consideradas incumplimientos leves, y su monto de 5 Unidades de Fomento.

La Subsecretaría notificará mediante el envío de una carta convencional sobre el incumplimiento que se le imputa, frente a la cual el ejecutor podrá en el plazo de 2 (dos) días hábiles, presentar los descargos formalmente e informar las razones que originaron la situación. Dicha respuesta debe ser enviada vía carta certificada y puede ser remitida además vía correo electrónico. Asimismo, deberá informar de qué manera subsanará el incumplimiento detectado. Recibidos los descargos, la División Jurídica de esta Subsecretaría del Trabajo analizará la imputación y los descargos presentados, con el fin de confirmar o dejar sin efecto la multa, y propondrá al Subsecretario del Trabajo el cobro de ésta en caso que se verifique el incumplimiento.

El cobro de la multa se realizará por medio de resolución fundada, luego de llevarse a cabo el procedimiento descrito, y en el caso que hubiese transferencias pendientes, estas no se realizarán mientras no se haya regularizado el pago de la multa por parte del adjudicatario. En caso que no existan transferencias pendientes, y el deudor no pague la multa impuesta, la Subsecretaría del Trabajo procederá a cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.**

Para realizar el seguimiento y la supervisión del Proyecto, el ejecutor deberá presentar informes técnicos de avance y finales, de acuerdo a las especificaciones y en los plazos que se señalen en las bases, en el proyecto y en el presente convenio.

El ejecutor deberá presentar los siguientes informes técnicos:

#### **A. INFORME TÉCNICO INICIAL:**

Este informe deberá contener lo siguiente:

- a) Carta Gantt ajustada al período de ejecución establecido en las presentes Bases.
- b) Desglose de ítems y subítems presupuestarios.



- c) Bosquejos y/o muestras de elementos de difusión autorizados por la contraparte técnica.
- d) Acta de constancia de reunión con Seremi respectivo (Anexo N° 9-A y 9-B).

El informe deberá ser entregado a la Subsecretaría del Trabajo en formato papel y digital, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

#### **B. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE:**

Se deberán presentar **dos Informes de Avance**, el primero dentro de los últimos 10 (diez) días hábiles del segundo mes contado desde la aprobación del Informe Inicial y el segundo, dentro de los últimos 10 (diez) días hábiles del segundo mes contado desde la aprobación del Primer Informe de Avance, en formato físico y digital.

Cada informe deberá contener, como mínimo:

- a) El estado de avance de las etapas de la ejecución del proyecto.
- b) Descripción de las actividades desarrolladas respecto de cada etapa ejecutada al momento de elaborar el informe y los resultados parciales o totales, según corresponda.
- c) Los responsables, fechas y lugares de realización de las actividades señaladas en la letra b).
- d) Instrumentos metodológicos y administrativos aplicables a las respectivas etapas y actividades realizadas.
- e) Los recursos materiales y humanos involucrados, y
- f) El estado de avance de la tabla de indicadores junto a sus respectivos respaldos.

En el segundo Informe de Avance, el ejecutor deberá entregar los resultados individualizados de la "Proyección Laboral", según lo establecido en el punto 3. Componentes del proyecto, letra c) Capacitación, i) Competencias laborales y de Empleabilidad, letra d) Proyección Laboral.

#### **C. INFORME DE INSERCIÓN LABORAL:**

El ejecutor deberá entregar un listado con los participantes del programa y un informe que dé cuenta del resultado de la Inserción Laboral al **31 de marzo de 2017**, según el formato que le será entregado por la contraparte técnica de SUBTRAB.

Este Informe deberá ser presentado dentro de los primeros 05 días hábiles del mes de abril de 2017.

#### **D. INFORME TÉCNICO FINAL:**

Este informe deberá contener el estado final de la ejecución del Programa; conclusiones sobre los resultados finales del proyecto, haciendo especial referencia a los procesos de intermediación laboral, práctica laboral, fortalecimiento de la empleabilidad, inserción



laboral, acompañamiento y seguimiento; un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) referido a la ejecución total del proyecto; los resultados finales de las metas propuestas en la tabla de indicadores y los medios de verificación que dan cuenta de los resultados, con énfasis en Planes de intermediación y registro o copia de iniciación de actividades de los participantes, su registro en la Bolsa Nacional de Empleo y copia de los contratos de trabajo.

Junto a lo anterior, deberá acompañar un listado con los participantes del programa y su estado de situación final, que dé cuenta del resultado de la intervención, acorde al formato que le será entregado.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 días corridos contados desde el término del seguimiento post inserción laboral del beneficiario, señalado en la etapa "Acompañamiento de beneficiario", según el N° 3 letra f. de las Bases Técnicas, en formato físico y digital.

El ejecutor deberá informar en este instrumento, o en cualquier momento en que lo detecte, respecto de cualquier conducta de algún beneficiario que afecte a alguna persona atendida por este.

#### **E. INFORMES DE BENEFICIARIOS O PARTICIPANTES:**

- i. Listado mensual de beneficiarios:** El ejecutor deberá ingresar mensualmente en el Sistema Informático de ProEmpleo el listado de los beneficiarios que participaron del Proyecto. Este informe debe ser presentado formalmente en la Subsecretaría del Trabajo, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado, debidamente firmado y timbrado por el ejecutor.
- ii. Ficha de beneficiario:** Dentro del primer mes contado desde el inicio de cada curso de capacitación, el ejecutor debe enviar por única vez, la "Ficha del Beneficiario", debidamente firmada y timbrada junto con los documentos que respaldan el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa, éstos pueden ser enviados en formato digital o físico. La información que respalda el contenido del documento, además será revisada en los ejercicios de asistencia técnica y supervisión. Junto a lo anterior, el ejecutor debe solicitar a los/las beneficiarios/as una cuenta de servicio básico a su nombre, un certificado de residencia o una declaración jurada simple que acredite su domicilio particular, dicha información deberá mantenerse actualizada en la Ficha del Beneficiario, durante la ejecución del proyecto.



### **SÉPTIMO: DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Subsecretaría del Trabajo será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en virtud del presente convenio.

Por lo anterior, el Ejecutor se obliga a rendir cuenta de los recursos transferidos a la Subsecretaría del Trabajo, a través del Sistema Informático ProEmpleo, y entregar la siguiente documentación:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que serán transferidos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. Un informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.
6. La conciliación bancaria de la cuenta bancaria destinada al Proyecto.
7. Remitir copia de los contratos a honorarios del personal contratado con fondos del Proyecto, y el informe de actividades correspondiente.
8. Registros de asistencia de los beneficiarios a los cursos de capacitación y práctica laboral.

Los informes mensuales y final de rendición deberán especificar el origen de los recursos, indicando el nombre del Proyecto y el Programa asociado a la transferencia, y su imputación.

## **OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES**

### **1. Informes Técnicos**

Los informes técnicos serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de su recepción en oficina de partes. En caso de formularse observaciones, el ejecutor deberá contestarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la respectiva comunicación por escrito. Si estas no son corregidas dentro del plazo señalado, se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula quinta, "Multas", del presente convenio.

### **2. Informes financieros o de Inversión**

La Subsecretaría del Trabajo revisará los Informes mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto de los informes, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si estas no son corregidas dentro del plazo señalado, se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula quinta referida a las multas del presente convenio. Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor, deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo de la última rendición de cuentas para proceder a la elaboración del Informe Final de Inversión.

## **NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

Se podrá poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso el ejecutor deberá previamente hacer el reintegro de los fondos transferidos que correspondan. Por otra parte, la Subsecretaría del Trabajo podrá poner término anticipado al convenio en forma unilateral, y exigir al ejecutor, el reintegro del monto total o parcial de los fondos que se hubieren transferido, según corresponda, en situaciones tales como:

1. Paralización del desarrollo de las actividades del programa, por más de 15 días hábiles.
2. Realización de gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades o gastos ajenos a los autorizados para éste.
3. Presentación de documentación, información, o antecedentes que no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Recibir recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente concurso, para financiar los mismos gastos.



5. Realizar capacitación(es) no concordantes con el oficio propuesto en el programa o con los objetivos de éste.
6. No realizar práctica ni taller laboral.
7. Disolución de la Unión Temporal de Oferentes.
8. Cuando el contratante incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas que asume en virtud del convenio o de las presentes Bases, sus Anexos, consultas y aclaraciones, y siendo requerido por SUBTRAB para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale
9. Rechazo de Informes técnicos y/o financieros por parte de SUBTRAB por dar cuenta de una insuficiente ejecución del Proyecto.
10. Entregar información falsa.
11. Que los miembros de la Unión Temporal de Proveedores oculten información relevante para ejecutar el convenio, que afecte a cualquiera de sus integrantes.
12. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
13. Inhabilidad sobreviviente de algunos de los ejecutores o de algunos de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, en la medida que la UTP o el ejecutor no pueda continuar ejecutando el convenio en los términos adjudicados.

Cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas que asume en virtud del presente convenio o de las establecidas por las Bases, sus Anexos, consultas y aclaraciones, que no se encuentran reguladas en los numerales anteriores, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, podrá igualmente ponerse término anticipado al convenio, y aplicarse las multas que procedieren a raíz del cumplimiento deficiente, conforme al procedimiento descrito en la cláusula quinta, "Multas", del presente convenio.

#### **DÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá la Subsecretaría del Trabajo, a través del Director de ProEmpleo, ejerciendo las funciones enunciadas en el numeral 13 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente al Ejecutor.

La contraparte técnica del Ejecutor corresponderá a Paola Andrea Vergara Sanhueza, Coordinador del Proyecto. En caso que dicha contraparte técnica sea modificada deberá ser informado por escrito a la Subsecretaría.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**



El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe y estará vigente hasta que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo.

Los proyectos deberán iniciarse el **01 de noviembre de 2016** y podrán extenderse hasta el día **31 de mayo del año 2017**.

Con el objeto de permitir la normal gestión del Proyecto, se podrán aceptar gastos desde su suscripción.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: ADECUACIONES AL PLAN DEL TRABAJO**

Podrán efectuarse adecuaciones formales y temporales o presupuestarias al Plan de trabajo con el objeto de resolver situaciones especiales y/o imprevistas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 19 de las bases administrativas del Concurso.

#### **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Sólo en circunstancias excepcionales, fundadas y calificadas prudencialmente por la Subsecretaría del Trabajo, se aceptarán modificaciones al convenio suscrito, que no podrán suponer, en modo alguno, infracción al principio de igualdad de los oferentes, las que deberán ajustarse a lo establecido en el numeral 15 de las Bases Administrativas del Concurso.

#### **DÉCIMO CUARTO: DISPOSICIONES VARIAS.**

- a) La información y datos personales o institucionales a los que el ejecutor tenga acceso, o que sean obtenidos por éste en razón del presente convenio, son de propiedad de la Subsecretaría y será ésta la única que podrá comunicar y reproducir los insumos derivados de este servicio, o partes de él, y difundirlo, o autorizar por escrito a terceros para ellos, todo conforme a lo señalado en el numeral 23 de las Bases Administrativas del Concurso.
- b) El ejecutor deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los antecedentes proporcionados por la Subsecretaría y por las personas participantes para los fines del servicio, todo conforme a lo prescrito en el numeral 21 de las Bases Administrativas del Concurso.
- c) Se declara expresamente, que la Subsecretaría no tiene relación de ninguna especie, ni contractual ni laboral, con el personal del ejecutor. Asimismo, la Subsecretaría queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños imputables al ejecutor, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del convenio, como de las obligaciones tributarias, laborales o previsionales que emanen de éste, las que serán de única y exclusiva responsabilidad de éste.
- d) Se prohíbe expresamente la cesión de la ejecución del Proyecto, así como transferir total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.